

CONTRATO NÚMERO 082 DE 2007, DE INTERVENTORÍA.

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 0033 DEL 7 DE JUNIO DE 2007 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (R.U.N.T) POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA INSCRIPCIÓN, INGRESO DE DATOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES REGISTROS, EN COORDINACIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OBLIGATORIA CON TODOS LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 769 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1005 DE 2006, , DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

INTERVENTOR: CONSORCIO PAI – RUNT.

Entre los suscritos: **GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE MORATO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.644, expedida en Medellín, en su calidad de Secretario General según decreto de incorporación a la nueva planta de personal número 2272 del 8 de agosto de 2003, y acta de posesión número 21 del 13 de agosto de 2003, quien obra en nombre y representación legal del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998, Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, la Resolución de delegación número 007500 del 2 de septiembre de 2003 y la Resolución 010912 del 17 de diciembre de 2003, quien en adelante se denominará **MINISTERIO**, y por la otra, **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.762.637, expedida en Sahagún Córdoba, obrando en nombre y como suplente del representante del **CONSORCIO PAI – RUNT** con número de identificación tributaria NIT 900.177.594-8, integrado por las sociedades: **PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S. A. INGENIEROS CONSULTORES**, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 800.202.371-7, matrícula 00557764; **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 830.513.773-8, matrícula 01443616; e **INTERAUDIT S. A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 830-040.193-5, matrícula 00815774; debidamente autorizado según formulario 5 documento de conformación de consorcio (Anexo 2 de los Términos de Referencia del Concurso Público número SG-001 de 2007), de fecha 24 de julio de 2007, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **INTERVENTOR**, quien declara que ni él ni el *Consortio* que representa se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia. Por lo anteriormente expuesto, hemos acordado celebrar el Contrato de Interventoría que se especifica a continuación, de acuerdo con los Términos de Referencia del Concurso Público SG-001 de 2007, la propuesta presentada por el **INTERVENTOR** y la Resolución número 004078 de 2 de octubre de 2007, mediante la cual se adjudicó el presente contrato, así:

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) Mediante la Resolución número 002484 del 19 de junio de 2007, expedida por el Secretario General del **MINISTERIO**, se ordenó la apertura del Concurso Público número SG – 001 de 2007 con el propósito de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar el contrato de interventoría sobre el contrato de concesión número 0033 del 7 de junio de 2007 para la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (**R.U.N.T**) por cuenta y riesgo del **Concesionario**, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión.

b) El concurso fue abierto y se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y por las normas concordantes y complementarias.

c) El contrato de interventoría fue adjudicado al **INTERVENTOR** mediante la Resolución número 004078 del 2 de octubre de 2007, expedida por el Secretario General del **MINISTERIO**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

d) El **INTERVENTOR** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del contrato de concesión número 0033 del 7 de junio de 2007 para la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (**R.U.N.T**) por cuenta y riesgo del **Concesionario**, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión, incluidos el **Pliego de Condiciones** y **Anexos** correspondientes, así como los riesgos que mediante este contrato asume.

e) El **INTERVENTOR** al suscribir el presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni el Consorcio que representa, ni sus socios o miembros del Consorcio, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

El **INTERVENTOR** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la firma del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los Términos de Referencia del Concurso, de la siguiente manera:

a) Presentó certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual se hace constar que el **INTERVENTOR** no está inscrito en el Boletín de responsables fiscales emitido por esta entidad, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 60 Ley 610 de 2001.

- b) Presentó certificado expedido por el revisor fiscal en el cual acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- c) Se ha constituido como Consorcio mediante formulario 5 documento de conformación de consorcio (Anexo 2 de los Términos de Referencia del Concurso Público No. SG-001 de 2007), de fecha 24 de julio de 2007, documento privado que hace parte de los anexos de este Contrato.
- d) Presentó los certificados de existencia y representación legal de las sociedades a que se refiere el numeral anterior, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., con una antelación no superior a un (1) mes a la suscripción de este Contrato.

TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **INTERVENTOR** de conformidad con el formulario de compromiso suscrito desde la presentación de su Propuesta en cumplimiento de los Términos de Referencia del Concurso Público, el cual ratifica el compromiso de apoyar la acción del Estado colombiano y del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumieron explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. A no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el Concurso Público, ni con la ejecución del Contrato de Interventoría que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. A no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el Concurso Público, ni con la ejecución del Contrato de Interventoría que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
3. A impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Concurso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago o dádiva a los funcionarios del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la Adjudicación del Contrato de Interventoría a su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación del Contrato de Interventoría, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** durante el desarrollo del Contrato de Interventoría que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. A no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Concurso Público, o como efecto intervenir en la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de interventoría

que es materia de los presentes Términos de referencia, o la fijación de los términos de la Propuesta.

5. El Proponente deberá entregar con su propuesta una relación donde identificará a todas las personas que participen o asesoren en la estructuración de la propuesta, bien sea personal externo o vinculado laboralmente, indicando los valores pagados y los servicios a prestar.

Incumplimiento de los compromisos Anticorrupción

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación, antes de la suscripción del Contrato de Interventoría o con posterioridad a la suscripción del mismo, ello será causal suficiente para la no suscripción del contrato o para declarar su caducidad, según el caso.

En caso que las autoridades judiciales competentes declaren la comisión de algún acto violatorio de los compromisos descritos en el numeral 1.3 de los Términos de Referencia, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** procederá a declarar la caducidad del Contrato de Interventoría por incumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR** en el estado en que se encuentre su desarrollo y/o ejecución y hará efectiva la póliza de cumplimiento de que trata la cláusula DÉCIMO PRIMERA del Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para el **MINISTERIO**, la interventoría integral sobre la ejecución y liquidación del contrato de concesión número 0033 del 7 de junio de 2007 para la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (**R.U.N.T**) por cuenta y riesgo del **Concesionario**, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión, bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Para tal efecto, el **INTERVENTOR** se obliga a revisar, verificar, analizar y conceptualizar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, tecnológicos, legales, financieros, operativos y administrativos relacionados con el **Contrato de Concesión**, con el fin de constatar el cumplimiento por parte del **Concesionario** de las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de la celebración de dicho Contrato, así como de determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos de tal contrato.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato deberá ser cumplido por el **INTERVENTOR** en forma continua, ininterrumpida, oportuna, eficiente, eficaz, en un todo, conforme con los principios que orientan el ejercicio de la función pública contenidos en la Constitución Política de Colombia, artículo 209 y en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se fija en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.365.711.200,00), incluido el IVA.

PARÁGRAFO: El valor del contrato está establecido en pesos constantes del 31 de diciembre de 2006 y se actualizará anualmente de la siguiente manera: **a)** El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y **b)** los ajustes siguientes se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se haya efectuado y se calcularán con fundamento en el IPC correspondiente al mes anterior al último ajuste, certificado por el DANE.

CLÁUSULA TERCERA.- RECURSOS PARA LA CONTRAPRESTACIÓN: El presente contrato se suscribe con cargo a los recursos de la subcuenta del contrato de Fiducia, denominada “**Subcuenta 3 Interventoría**”, la cual para los efectos del presente contrato, dispondrá de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COL (\$9.400.000.000,00)** incluyendo IVA. (Pesos constantes de 31 de diciembre de 2006).

Esta suma se discrimina de la siguiente manera: **1)** Hasta **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COL (\$1.200.000.000,00)** (Pesos constantes de 31 de diciembre de 2006) anuales serán pagados mediante los aportes efectuados por el Concesionario de la Licitación Pública MT-001 DE 2006 (cláusula cuadragésima quinta del contrato de concesión) durante los dos (2) primeros años de ejecución del Contrato de Concesión, y; **2)** Hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS COL (\$700.000.000,00)** anuales (Pesos constantes de 31 de diciembre de 2006) que serán pagados con el 3% del total de las Tarifas recaudadas por el concesionario de la Licitación Pública MT-001 de 2006, contrato número 0033 del 7 de junio de 2007 por el término restante de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, si dicho porcentaje resulta insuficiente para financiar la interventoría, el Concesionario deberá pagar con recursos propios la diferencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10 de los términos de referencia del Contrato de Concesión número 033 de 2007.

El manejo de los recursos se efectuará en la forma y con el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, en concordancia con la cláusula sexta del presente contrato.

El proponente deberá evaluar los costos de acuerdo con sus propios criterios y procedimientos, de manera que los valores utilizados para la elaboración de su propuesta son de su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO: El valor del contrato está establecido en pesos constantes del 31 de diciembre de 2006 y se actualizará anualmente de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y b) los ajustes siguientes se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se haya efectuado y se calcularán con fundamento en el IPC correspondiente al mes anterior al último ajuste, certificado por el DANE.

CLÁUSULA CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de doce (12) años, contados a partir de la fecha del acta

de inicio de ejecución del presente contrato, plazo correspondiente al término de ejecución del Contrato de Concesión, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución previstos en el ordenamiento legal.

Para iniciar la ejecución del presente contrato se requerirá: **(i)** La presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo establecido en su cláusula DÉCIMO PRIMERA; **(ii)** La publicación del presente Contrato en el Diario Único de Contratación por parte del **INTERVENTOR**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por cuenta del **INTERVENTOR**; **(iii)** Acreditación del pago del impuesto de timbre, y; **(iv)** La presentación y aprobación de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo del **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

En materia de costos de publicación del contrato y del impuesto de timbre, el **INTERVENTOR** se sujetará a las normas vigentes.

Las partes suscribirán el Acta de Inicio de Ejecución del presente contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que el **MINISTERIO** apruebe los documentos relacionados anteriormente.

PARÁGRAFO: La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del **Contrato de Concesión**, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquier causa, el **INTERVENTOR** acepta de antemano, que una vez las partes del **Contrato de Concesión** firmen el acta de liquidación correspondiente, suscribirá de mutuo acuerdo las respectivas actas de terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización por ningún concepto, por la terminación de su objeto.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente Contrato de interventoría corresponde al término de ejecución previsto en su cláusula CUARTA y seis (6) meses más, es decir, dicho plazo es de doce (12) años y seis (6) meses , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado mensualmente con cargo a los recursos de la subcuenta del contrato de Fiducia, denominada "**Subcuenta 3 Interventoría**", de la siguiente manera: **(i)** Durante los dos (2) primeros años de ejecución del Contrato de Concesión se pagará mensualmente al **INTERVENTOR** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS COL (\$88.996.928,00)**, incluido el IVA con cargo a los recursos de la subcuenta del contrato de Fiducia, denominada "**Subcuenta 3 Interventoría**". **(ii)** Una vez cumplido el término anterior, se pagará mensualmente al **INTERVENTOR** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COL (\$51.914.874,00)** con cargo al 3% de las Tarifas depositadas en la subcuenta, denominada "**Subcuenta 3 Interventoría**" del fideicomiso.

Los pagos serán realizados una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** por el supervisor designado por el **MINISTERIO**, previa presentación del Informe Mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por este último. La cuenta de cobro deberá estar acompañada de los soportes necesarios para la revisión respectiva por parte

de la **FIDUCIARIA**. El pago de la última cuenta de cobro queda supeditado a la aprobación del Informe Final de interventoría por parte del supervisor designado por el **MINISTERIO** y a la liquidación del contrato de interventoría. Para el trámite de los pagos mensuales el **INTERVENTOR** deberá presentar los documentos necesarios a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo período. Todos los pagos serán efectuados por la **FIDUCIARIA** con cargo a los recursos de la subcuenta del contrato de Fiducia, denominada “**Subcuenta 3 Interventoría**”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de todos los documentos requeridos en las oficinas de la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: No obstante que el seguimiento y control que deberá llevar a cabo el **INTERVENTOR** supone efectuar una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** derivadas del **Contrato de Concesión**, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos principales y que de manera enunciativa se indican a continuación:

- a. Que el **Concesionario** diseñe e implemente el **R.U.N.T**, conforme lo establece el **Contrato de Concesión**, las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y las **Condiciones de Operación**;
- b. Que el **Concesionario** preste el servicio público del **R.U.N.T**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**, las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y las **Condiciones de Operación**;
- c. Que el **Concesionario** cumpla con las obligaciones financieras y administrativas a su cargo, de conformidad con los parámetros fijados en el **Contrato de Concesión**;

Para tal efecto, el **INTERVENTOR** deberá en todo caso verificar y velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del **Contrato de Concesión**, y en especial verificar el cabal desarrollo de los aspectos que de manera enunciativa se indican a continuación:

7.1. Seguimiento de las obligaciones de planificación a cargo del Concesionario

- a. Conceptuar acerca del Plan de Trabajo presentado por el **Concesionario**, de conformidad con el numeral 3.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- b. Conceptuar acerca del Plan de aseguramiento de calidad presentado por el **Concesionario**, de conformidad con el numeral 3.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- c. Conceptuar acerca del Plan de manejo del cambio presentado por el **Concesionario**, de conformidad con el numeral 3.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- d. Conceptuar acerca del informe final de la **Fase de Planificación** presentado por el **Concesionario**, de conformidad con el numeral 3.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**.

7.2. Seguimiento de las obligaciones de diseño e implementación del R.U.N.T a cargo del Concesionario

7.2.1 En cuanto a la primera etapa de la **Fase de Construcción**:

- a. Constatar que el **Concesionario** efectúe el levantamiento detallado de procesos, procedimientos y de información, según lo establece el numeral 3.2.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- b. Corroborar que el **Concesionario** realizó el análisis de requerimiento, diseño y parametrización de la base de datos, de acuerdo con el numeral 3.2.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- c. Verificar que el **Concesionario** efectuó el diseño y construcción, parametrización, configuración y/o desarrollo del software transaccional de validación y de autorización de trámites de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;
- d. Realizar el seguimiento en cuanto a la adquisición y montaje de la infraestructura de hardware y seguridad para el centro de procesamiento y para la infraestructura alterna, así como efectuar el seguimiento de la adquisición y montaje de las comunicaciones necesarias que permitan mantener el sitio principal y el alterno en operación y sincronizados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;
- e. Constatar que el **Concesionario** defina los mecanismos de interacción con los **Otros Actores**, según lo establecido en el **Contrato de Concesión**;
- f. Corroborar que la información sea entregada por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.
- g. Verificar que el **Concesionario** reciba y cargue la información entregada por el **MINISTERIO**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- h. Constatar que el **Concesionario** realice en su software central las validaciones pertinentes, que permitan generar un reporte de las inconsistencias detectadas, asimismo, verificar que el **Concesionario** informe y solicite al respectivo **Organismo de Tránsito**, Dirección Territorial del **MINISTERIO** o a la autoridad competente que originó la información, la corrección de la información considerada como inconsistente, según lo establecido en el **Contrato de Concesión** y en sus **Anexos**.
- i. Corroborar que el **Concesionario** adquiera, instale y mantenga en operación la infraestructura tecnológica requerida para los **Organismos de Tránsito** y para las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**, las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y las **Condiciones de Operación**.
- j. Verificar que el **Concesionario** desarrolló el **Portal de Trámites** o conjunto de funcionalidades, de conformidad con los términos previstos para el efecto en el numeral 3.2.1 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;
- k. Constatar que el **Concesionario** entregue el protocolo de pruebas del sistema que comprenda los registros contemplados en la primera etapa de la **Fase de Construcción**, en los términos previstos para el efecto en el **Contrato de Concesión**;

l. Verificar que el **Concesionario** entregue en los términos previstos en el **Contrato de Concesión**, el documento que contenga los parámetros mínimos establecidos en los Anexos A y B del **Contrato de Concesión**, en el que se establezcan las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y las **Condiciones de Operación** y conceptuar sobre el mismo;

m. Corroborar que el **Ministerio** expida el acto administrativo fijando las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y las **Condiciones de Operación**, en el término previsto para el efecto en el **Contrato de Concesión**;

n. Efectuar el seguimiento de la realización de las actividades de divulgación de las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y de las **Condiciones de Operación** que deberá desarrollar el **Concesionario** con los **Organismos de Tránsito**, las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y con los **Otros Actores**;

o. Según lo establecido en el **Contrato**, constatar que el **Concesionario** diseñe los controles de autorización y validación de los trámites que tengan relación con el **R.U.N.T**, que realizarán los **Organismos de Tránsito** y las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**;

p. Efectuar el seguimiento sobre la realización de las pruebas piloto del sistema que comprenda los registros contemplados en la Primera Etapa de la **Fase de Construcción** que deberá realizar el **Concesionario** y constatar que las mismas cumplan con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.

q. Verificar que el **Concesionario** inicie, desarrolle y concluya las actividades de capacitación de los funcionarios de los **Organismos de Tránsito**, de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y de los **Otros Actores** con relación al sistema que comprenda los registros contemplados en la Primera Etapa de la **Fase de Construcción**, dentro de los términos establecidos para el efecto en el **Contrato de Concesión**.

r. Corroborar que el **Concesionario** entregue el protocolo de pruebas del sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción**, de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión** y conceptuar sobre éste.

s. Conceptuar acerca de los informes de avance mensuales de la primera etapa de la **Fase de Construcción** presentados por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;

t. Conceptuar acerca del informe final de la primera etapa de la **Fase de Construcción** presentado por el **Concesionario**, según lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

u. Conceptuar respecto de los manuales y demás documentos que presente el **Concesionario** en la primera etapa de la **Fase de Construcción**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;

7.2.2 En cuanto a la segunda etapa de la Fase de Construcción:

a. Verificar que el **Concesionario** desarrolle el **Portal de Trámites** o conjunto de funcionalidades, de conformidad con los términos previstos para el efecto en el numeral 3.2.2 del párrafo de la cláusula TERCERA del **Contrato de Concesión**;

b. Verificar y efectuar el seguimiento al suministro e instalación de la infraestructura requerida de comunicaciones y hardware mínimo a proveer a las **Direcciones Territoriales**;

c. Corroborar que el **Concesionario** desarrolle dentro del **Portal de Trámites** la funcionalidad para cumplir con los trámites de las **Direcciones Territoriales**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;

d. Efectuar el seguimiento sobre la realización de las pruebas piloto del sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción** que deberá realizar el **Concesionario** y constatar que las mismas cumplan con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.

e. Verificar que el **Concesionario** inicie, desarrolle y concluya las actividades de capacitación de los funcionarios de los **Organismos de Tránsito**, de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y de los **Otros Actores** con relación al sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción**, dentro de los términos establecidos para el efecto en el **Contrato de Concesión** y que la realización de dichas actividades estén acordes con las necesidades de los **Organismos de Tránsito** y de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**.

f. Efectuar el seguimiento sobre la prueba en modo paralelo el **Sistema de Información del R.U.N.T** con la operación manual generada por los **Organismos de Tránsito**, por las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y por los **Otros Actores** que deberá realizar el **Concesionario** y constatar que la misma cumpla con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.

g. Conceptuar acerca de los informes de avance mensuales de la segunda etapa de la **Fase de Construcción** presentados por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;

h. Conceptuar acerca del informe final de la segunda etapa de la **Fase de Construcción** presentado por el **Concesionario**, según lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

i. Conceptuar sobre los diseños definitivos del **R.U.N.T**, del **Portal de Trámites** y del **Sistema de Información de las Direcciones Territoriales** presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

j. Conceptuar acerca del diseño de la estrategia de pruebas, simulaciones y Pilotos de operación del **Sistema de Información del R.U.N.T.**, del **Portal de Trámites** y del acceso al portal de trámites por parte de los **Organismos de Tránsito** presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

k. Conceptuar sobre el diseño de una prueba piloto que verifique el cumplimiento de los estándares de operación establecidos en el **Contrato de Concesión** y en sus anexos presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

l. Conceptuar acerca de los manuales de Operación y del Usuario del **R.U.N.T** presentados por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

m. Conceptuar sobre el diseño del programa de entrenamiento de funcionarios del **MINISTERIO**, de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**, los **Organismos**

de Tránsito y Otros Actores involucrados en la operación e interacción con el **R.U.N.T** presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

n. Conceptuar sobre el diseño de la metodología, procedimientos y plazos para solucionar problemas e inconsistencias en relación con la información contenida en los once (11) registros que hacen parte del **R.U.N.T** presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

o. Conceptuar acerca del Manual de Resolución de Problemas e Inconsistencias de Información correspondiente.

p. Conceptuar sobre el diseño del Centro de Computo Alterno y su esquema de actualización presentado por el **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;

q. Conceptuar que la entrega de los siguientes productos, sea realizada por el **Concesionario** en los términos previstos para el efecto en el **Contrato de Concesión**:

- i) Sistema central equipado y disponible con los equipos;
- ii) Red de Comunicaciones y sistemas y redes de Seguridad implementados y conectados con el **Registro Central** y con los **Otros Actores**;
- iii) Sistema de back up y de seguridad física e informática;
- iv) Software de gestión y de autorización de trámites del **Registro Central**, que permita, entre otros, el manejo de recaudo de las **Tarifas**, asignación de rangos a los **Organismos de Tránsito**, control y seguimiento de inventarios de licencias de conducción y licencias de Tránsito y que incluya, entre otros, herramientas administrativas, financieras, logísticas requeridas para la operación del **R.U.N.T**; que permitan generar los reportes y el control y seguimiento de los recursos del **Fideicomiso**.
- v) Hardware mínimo provisto a los **Organismos de Tránsito** y Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**;
- vi) Software del **Portal de trámites**, captura de huellas, manuales de usuario y de programa del Sistema de Información utilizado en la implementación y operación del **R.U.N.T.**, del **Portal de Trámites** y del Sistema de Información de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**;
- vii) Manuales de usuario y de programa del Sistema de Información utilizado en la implementación y operación del **R.U.N.T**, del **Portal de Trámites** y del Sistema de Información de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**;
- viii) **Registro Central**;
- ix) Infraestructura requerida para el funcionamiento del **Registro Central**;
- x) Documentos en los que se hagan constar las modificaciones a los programas de software, a los manuales técnicos, a los manuales de usuario y de información al ciudadano, a los manuales de operación del

R.U.N.T., componentes del diseño definitivo establecido y entregado al **MINISTERIO**;

- xi) La funcionalidad requerida para las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.
- xii) Los demás equipos, herramientas, actividades, software y estudios especificados en los Anexos A y B del **Contrato de concesión**;
- xiii) Protocolo de las pruebas piloto u operación paralela y cronograma de pruebas.

7.3. Seguimiento de las obligaciones de operación, actualización y mantenimiento a cargo del Concesionario

- a. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** de conformación del **R.U.N.T.**, mantenimiento, soporte, actualización y optimización de la **Solución Tecnológica**, de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión**;
- b. Constatar que el **Concesionario** reciba y procese la información enviada por los **Organismos de Tránsito**, las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y por los **Otros Actores**. Así como verificar que el **R.U.N.T** suministre información al **MINISTERIO**;
- c. Efectuar el seguimiento y control respecto del Cumplimiento de los **Niveles de Servicio y de Operación** por parte del **Concesionario**, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión** y con las **Condiciones de Operación**;
- d. Efectuar el seguimiento y control en cuanto al cumplimiento de las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- e. Efectuar el seguimiento y control en cuanto al cumplimiento de las **Condiciones de Operación**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- f. Participar en las pruebas que realice el **Concesionario** con el objeto de establecer la capacidad y el funcionamiento de la interconexión con el **R.U.N.T**;
- g. Informar al **Ministerio** cuando se evidencia que alguno de los **Organismos de Tránsito** no ha adoptado las condiciones para interconectarse;
- h. Verificar que el **Concesionario** obtenga el certificado de calidad ISO 9000 en relación con los procesos y operaciones que desarrolle y ejecute en la administración y operación del **R.U.N.T** dentro del término previsto para el efecto en el **Contrato de Concesión**;
- i. Conceptuar acerca del informe final de la **Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento** presentado por el **Concesionario**, según lo establecido en el **Contrato de Concesión**;
- j. Conceptuar que la entrega de los siguientes productos, sea realizada por el **Concesionario** en los términos previstos para el efecto en el **Contrato de Concesión**:

- i) Manuales de Operación de toda la **Solución Tecnológica**;
 - ii) Manuales técnico y de usuario de todos los Sistemas de Información implementados en ejecución de este **Contrato**;
 - iii) Manual de procesos y procedimientos relacionados con el **R.U.N.T.**;
 - iv) Plan de contingencias y los procedimientos asociados a éste;
 - v) La totalidad de los registros contenidos en la **Base de Datos** del **R.U.N.T.**, así como los documentos de diseño lógico y físico finales;
 - vi) Todos los demás documentos requeridos para garantizar la continuidad en el funcionamiento y operación del **R.U.N.T.**;
 - vii) Los diseños definitivos del **R.U.N.T.**, del **Portal de Trámites** y del **Sistema de Información de las Direcciones Territoriales**.
- k. Corroborar que el **Concesionario** Implemente todos los controles necesarios a nivel central, a nivel de las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO**, de los **Organismos de Tránsito** y de los **Otros Actores** para asegurar la confiabilidad, integridad, seguridad y consistencia de la información recibida de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.
- l. Verificar que el **Concesionario** realice la reposición de equipos de acuerdo con el **Contrato de Concesión**;
- m. Efectuar el seguimiento al **Concesionario** respecto de la atención de los derechos de petición, solicitudes de información y quejas en relación con el **R.U.N.T.** que reciba y/o le encomiende el **MINISTERIO**.
- n. Constatar que el **Concesionario** entrene, capacite y efectúe la transferencia tecnológica a los funcionarios del **MINISTERIO**, de los **Organismos de Tránsito** y/o a los **Otros Actores** que señale el **MINISTERIO** en la administración, operación, actualización y mantenimiento de la **Solución Tecnológica** del **R.U.N.T.**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- o. Conceptuar respecto de los programas de realización de campañas masivas de comunicación que garanticen la divulgación y difusión nacional sobre la implementación del **R.U.N.T.** que presente el **Concesionario**, de conformidad con lo establecido para el efecto en este **Contrato de Concesión** y corroborar que el **Concesionario** invierta la suma fijada en el **Contrato de Concesión** para fondear estos programas.
- p. Conceptuar sobre el diseño de la metodología, procedimientos y plazos para solucionar problemas e inconsistencias en relación con los Registros Nacionales incluidos en el **R.U.N.T** que presente el **Concesionario**, según lo establecido en el **Contrato de Concesión**.
- q. Corroborar que el **Concesionario** realice las inscripciones y cree los registros en el **R.U.N.T.** en la oportunidad y en la forma establecida para el efecto en el **Contrato de Concesión**.
- r. Verificar que el **Concesionario** adelante las gestiones necesarias para realizar los cruces de información con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y con las autoridades que compilen a nivel nacional la información sobre la defunción de las personas y sobre huellas dactilares así

como el cruce de información con el INPEC, Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido para el efecto en el **Contrato de Concesión**.

- s. Constatar que el **Concesionario** reporte al **MINISTERIO**, a los **Organismos de Tránsito**, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Fiscalía General de la Nación y/o a las autoridades competentes la información sobre licencias de tránsito y de conducción calificadas como anómalas o con problemas, para los fines previstos en el **Contrato de Concesión**.
- t. Corroborar que el **Concesionario** permita a los **Organismos de Tránsito**, a las **Direcciones Territoriales** del **MINISTERIO** y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, consultar la información sobre infracciones a las normas de tránsito y reincidencias que lleve o que tenga registrada en el **Sistema de Información del R.U.N.T.**, de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.

7.4. Control al cumplimiento de las obligaciones financieras y administrativas

- a) Constatar que el **Concesionario** efectuó el pago de los derechos de publicación del **Contrato** y de los demás tributos a que hubiere lugar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Corroborar que el **Concesionario** hubiere constituido y mantenido vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el **Contrato de Concesión**;
- c) Verificar que el **Concesionario** obtenga el financiamiento que le corresponde y que sea necesario para el desarrollo del **Proyecto** de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Concesión**.
- d) Verificar y evaluar las gestiones del concesionario para la aprobación del **Cierre Financiero** al que se refiere la cláusula QUINTA del **Contrato de Concesión**, acompañando y apoyando al **MINISTERIO** en esta labor.
- e) Constatar que el **Concesionario** suministre al **MINISTERIO** y a las demás autoridades públicas que lo requieran la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- f) Recibir los siguientes documentos que serán entregados por el **Concesionario**:
 - i) Informes mensuales de rendición de cuentas presentados por la sociedad fiduciaria que administra el **Fideicomiso** respecto de los movimientos correspondientes a cada período;
 - ii) Estados financieros anuales del **CONCESIONARIO**, auditados y certificados por revisor fiscal dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año.
 - iii) Estados financieros anuales del patrimonio autónomo, en el cual se manejan los recursos del **Proyecto**, auditados y certificados por revisor fiscal dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, los cuales deben reflejar la situación financiera del **Proyecto** en cuanto al origen y aplicación de todos los recursos del mismo.

- iv) La **Memoria Técnica del Proyecto**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- g) Constatar que el **Concesionario** cumpla con su obligación de revertir los bienes afectos al **Proyecto**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- h) Conceptuar sobre el inventario semestral de todos los bienes que hacen parte del **Sistema de Información del R.U.N.T** que presente el **Concesionario**.
- i) Junto con el **Concesionario** y en un término no inferior a los dos (2) meses anteriores a la **Fecha de Terminación Efectiva del Contrato**, inventariar y verificar el estado de todos los bienes que van a ser objeto de reversión.
- j) Acompañar al **MINISTERIO** y al **Concesionario** en el proceso de empalme correspondiente con quien continuará prestando el servicio público del **R.U.N.T** con posterioridad a la **Fecha de Terminación Efectiva del Contrato**.
- k) Verificar mensualmente que las labores desarrolladas por el **Concesionario** se ajusten al **Contrato de Concesión** y al plan de trabajo presentado por éste.
- l) Junto con el **MINISTERIO** dar el visto bueno de los pagos ordenados por el **CONCESIONARIO** con cargo a la Subcuenta 2 "Fondo de Reposición" del **Fideicomiso**.
- m) Recibir los informes de aforo presentados mensualmente por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con el **Contrato de Concesión**.
- n) Junto con el **Concesionario** suscribir un acta en la que se establezca en forma precisa el volumen de autorizaciones de trámites, de registros realizados, de certificados de información expedidos y de servicios prestados durante los **Períodos de Aforo**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.
- o) Realizar, cuando lo estime necesario, conteos de autorizaciones de trámites y registros realizados, certificados de información expedidos y servicios prestados por el **Concesionario**.
- p) Informar al **MINISTERIO** y al **Concesionario** por escrito sobre la procedencia de multas, su valor y las razones que la acarrearán, en el evento en que el **Concesionario** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, según lo previsto en el **Contrato de Concesión**.
- q) Conceptuar sobre el informe y/o rendición de cuentas mensual que deberá presentar la entidad fiduciaria administradora del **Fideicomiso** dentro del mes siguiente. Igualmente deberá conceptuar sobre el informe y/o rendición de cuentas a la **Terminación del Contrato**, en los términos del **Contrato de Concesión**.
- r) El **INTERVENTOR** vigilará, verificará y controlará que el **CONCESIONARIO** mantenga actualizado el inventario completo de todos los elementos que soporta la operación del **R.U.N.T**, en el cual se deberá verificar y calificar su estado en función de la naturaleza y características de cada bien.
- s) Solicitar al **CONCESIONARIO** las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios prestados en la implementación del **R.U.N.T** cumplan con las especificaciones técnicas o para verificar si existen defectos en la implementación del sistema de acuerdo con lo establecido en el **Contrato de Concesión**, y asistir a la práctica de ellas.

t) Ejercer auditoria de gestión sobre los **Organismos de Tránsito** para verificar el cumplimiento de las **Condiciones Técnicas y Tecnológicas** y de las **Condiciones de Operación** a las que estarán sometidos para garantizar el adecuado funcionamiento del **R.U.N.T.**

Los aspectos que cubre esta auditoria comprenden la Gestión Comercial, Gestión Técnica, Gestión Financiera y Gestión Operativa, dentro del siguiente alcance y análisis de impacto.

Aspectos a Cubrir	Alcance	Impacto
Gestión Comercial	Seguimiento, Control y Recomendaciones sobre el Servicio a Usuarios, indicadores de Gestión y recomendaciones del servicio.	Adopción de cultura orientada hacia el Cliente
Gestión Técnica	Seguimiento y control sobre las características, optimización y uso de los recursos apropiados y definidos, indicadores de Gestión y recomendaciones del servicio.	Adopción de cultura de costos y de calidad.
Gestión Financiera	Seguimiento y control sobre mecanismos de recaudos y pago, revisión de rendiciones de cuenta e informes fiduciarios, indicadores de Gestión y recomendaciones del servicio.	Incrementar conciencia de Responsabilidad
Gestión Operativa	Seguimiento y control sobre procedimientos y procesos, y su estandarización, indicadores de Gestión y recomendaciones del servicio.	Aseguramiento del Interrelacionamiento entre los Sistemas

u) Elaborar y suscribir las actas necesarias con el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con el desarrollo del **Contrato de Concesión**.

v) Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONCESIONARIO**, comunicarle esta circunstancia al **MINISTERIO** y adoptar los procedimientos previstos en el **Contrato de Concesión**, según el caso.

w) Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del **Contrato de Concesión** y formular las recomendaciones o plan de acción, según corresponda.

x) Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas, de acuerdo con lo previsto en el **Contrato de Concesión**.

y) Apoyar y acompañar al **MINISTERIO** en la realización y agotamiento de todos los trámites y gestiones que deban surtirse para restablecer el equilibrio de la ecuación económica del **Contrato de Concesión**, si a ello hubiere lugar.

z) En el evento en que a su juicio, se presenten causales de terminación unilateral o declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión**, informar dicha situación al **MINISTERIO** a fin de que se adopten las acciones pertinentes.

aa) Estudiar el plan y material de capacitación que le entregue el **Concesionario** y realizar las observaciones que estime pertinentes.

bb) En caso de terminación anticipada del **Contrato de Concesión**, adelantar las labores pertinentes para asesorar al **MINISTERIO** respecto del valor de las compensaciones mutuas, en aplicación de las previsiones señaladas en la cláusula VIGÉSIMO NOVENA ídem.

cc) Apoyar al **MINISTERIO** en la liquidación del **Contrato de Concesión** y en especial recopilar toda la información requerida para la liquidación del **Contrato**, así como presentar el correspondiente proyecto de acta de liquidación

dd) Ejercer un seguimiento integral sobre el **Proyecto** en nombre del **MINISTERIO**, advirtiendo con oportunidad sobre cualquier riesgo legal, técnico, tecnológico, económico y/o financiero, entre otros, presentando las respectivas alternativas de solución, para garantizar tanto la implementación como la sostenibilidad del sistema RUNT..

ee) Junto con el **Ministerio**, aprobar el formato del certificado de información que diseñe el **Concesionario**.

ff) Conceptuar respecto del informe final de las auditorías internas al sistema de gestión que realice el **Concesionario**, en los términos del **Contrato de Concesión**.

gg) Apoyar al **Ministerio** y al **Concesionario** para que se exija el cumplimiento a los **Organismos de Tránsito**, a las Direcciones Territoriales del **Ministerio** y a los **Otros Actores** del cumplimiento del agendamiento y ejecución del proceso de capacitación de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.

hh) Junto con el **Ministerio**, recibir el sistema en funcionamiento para cuyos efectos efectuarán previamente la constatación del funcionamiento, el cual constará en un protocolo que hará parte integrante del acta de reversión.

ii) Implementar o disponer de un sistema automatizado de información documental y workflow para el acompañamiento integral que deberá efectuar la interventoría en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, el cual deberá incluir un perfil de acceso para consulta que estará a disposición del Gerente de Proyecto R.U.N.T así como los demás perfiles de acceso para consulta que el **MINISTERIO** determine.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL: El **INTERVENTOR** deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría, personal que deberá tener las mismas calidades y experiencia durante la vigencia del contrato.

El **MINISTERIO** deberá aprobar la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo relacionado en el literal b del numeral 15.3 de los términos de referencia, o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena que se entienda aprobada la vinculación del personal presentado por el **INTERVENTOR**. En caso que el **MINISTERIO** presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el **INTERVENTOR** deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Por su parte, el **MINISTERIO** dispondrá de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	Dedicación Mínima exclusiva hasta el vencimiento del segundo año de ejecución del Contrato	Dedicación Mínima exclusiva a partir del tercer año de ejecución del Contrato
Director de Interventoría	Profesional en ciencias exactas, económicas y administrativas o afines	Al menos siete (7) años de experiencia en dirección de proyectos de tecnología informática que comprenda como mínimo la realización de las siguientes actividades: consultorías, Interventorías, gerencias de proyecto, auditorías de sistemas y/o gestión y operación de soluciones tecnológicas.	60%	20%
Especialista Financiero	Profesional en ciencias económicas y administrativas o afines	Al menos cinco (5) años de experiencia en la estructuración financiera de concesiones o en el análisis financiero de interventorías de contratos de concesión.	20%	10%
Especialista en Auditoría Contable	Contador Público con matrícula profesional vigente	Al menos cinco (5) años en la revisoría fiscal o auditoría contable de empresas.	20%	10%
Especialista Jurídico	Abogado titulado con postrado en cualquier disciplina de derecho a fin o complementario con el objeto del presente contrato	Al menos diez (10) años de experiencia profesional de abogado y haber participado en la estructuración jurídica de por lo menos dos (2) contratos de concesión.	20%	10%
Especialista en Tránsito y Transporte	Abogado titulado	Al menos cinco (5) años de experiencia en tránsito y transporte	20%	10%
Especialista en sistemas de información	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico con especialización en auditoría de sistemas, o en sistemas de información.	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y que al menos haya participado en la implementación de dos (2) sistemas de información en tecnología Web Based.	30%	10%
Administrador de Base de Datos	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico.	Al menos cinco (5) años de experiencia en la administración de base de datos, como mínimo para los requerimientos exigidos en el numeral 3.8.2 "MOTOR DE BASE DE DATOS" del anexo A de los términos de referencia del pliego de condiciones de la Licitación Pública MT-001 de 2006.	30%	15%
Especialista en diseño y desarrollo de aplicaciones Web Based	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño y desarrollo de aplicaciones Web Based.	30%	15%
Especialista en Telecomunicaciones	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño, administración o soporte de redes de telecomunicaciones y que al menos haya diseñado, administrado o soportado tres (3) redes de comunicaciones WAN.	30%	15%

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	Dedicación Mínima exclusiva hasta el vencimiento del segundo año de ejecución del Contrato	Dedicación Mínima exclusiva a partir del tercer año de ejecución del Contrato
Especialista en seguridad informática	Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño, administración o implementación de sistemas de seguridad física y lógica de la información.	30%	15%
Especialista en procesos de tramites operativos, empresariales	Profesional en cualquier disciplina	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño, implementación, optimización y/o mejoramiento de trámites y de procesos operativos empresariales.	30%	15%
Especialista en Calidad	Ingeniero certificado en la implementación de procesos de aseguramiento de calidad	Al menos cinco (5) años de experiencia en el diseño, implementación, optimización y/o mejoramiento de procesos de aseguramiento de la calidad.	25%	10%

El **INTERVENTOR** quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

8.1 El **INTERVENTOR** deberá sujetarse a lo establecido en los Términos de Referencia del Concurso Público No. SG - 001 de 2007 sobre personal y equipo de trabajo;

8.2 El **INTERVENTOR** se obliga a disponer de todo el personal requerido para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta;

8.3 El **INTERVENTOR** no podrá cambiar el personal profesional ofrecido en su propuesta durante un lapso de doce (12) meses después de iniciado el contrato, sin contar con la previa aprobación del **MINISTERIO**. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del contrato de interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, éstos deberán en todo caso ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del **MINISTERIO**. En el evento en que se trate del cambio de profesionales que fueron objeto de evaluación durante el proceso de selección, el **MINISTERIO** seguirá los mismos criterios de calificación utilizados durante tal proceso y, sólo aceptará la sustitución, cuando el nuevo profesional tenga las mismas calidades académicas, profesionales y de experiencia que ostenta el profesional que se pretende reemplazar. Para la sustitución de personal que no fue objeto de calificación durante el proceso de selección, el **MINISTERIO** tendrá en cuenta los requisitos mínimos que se hubieran establecido en los Términos de Referencia del concurso público mencionado al evaluar el cambio, manteniendo en todo caso libertad para efectuar la valoración que corresponda antes de autorizar el reemplazo. La no observancia de estos requisitos por parte del **INTERVENTOR** se considerará como incumplimiento del contrato;

8.4 El **MINISTERIO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquiera de las personas vinculadas al desarrollo de la interventoría. El **INTERVENTOR** estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia que regularon el proceso de selección que precedió la celebración del presente contrato, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** podrá, de acuerdo con los requerimientos de eficiente y adecuada ejecución del objeto del contrato, cambiar el número de cargos, las dedicaciones del personal y/o requerir el cambio de las áreas de los especialistas. En cuanto a esto último, se efectuará la valoración de su dedicación y de sus calidades con fundamento en lo establecido en los Términos de Referencia. Si no es posible establecer la equivalencia necesaria para el efecto, las partes definirán de mutuo acuerdo el asunto, lo cual harán constar en acta suscrita por las mismas;

8.5 En el evento en que el **MINISTERIO** advierta que existe personal que no cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del Concurso Público No. SG - 001 de 2007, exigirá al **INTERVENTOR** su inmediato reemplazo e impondrá a este último las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en este contrato.

PARÁGRAFO: El personal de la interventoría será vinculado por el **INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral y en consecuencia dichos empleados no tienen ningún tipo de relación laboral con el **MINISTERIO** ni con el **Concesionario**.

CLÁUSULA NOVENA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El **INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato de interventoría. El personal que vincule el **INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MINISTERIO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna a este respecto ni frente al pasivo laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES SEGURIDAD SOCIAL: El **INTERVENTOR** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. En consecuencia, se obliga a cumplir sus obligaciones de aporte con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como sus obligaciones de aporte a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable, y presentar al **MINISTERIO** cada tres (3) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **INTERVENTOR** deberá constituir una póliza o garantía bancaria de cumplimiento de sus obligaciones dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una Compañía de Seguros o Banco aceptable de acuerdo con la ley colombiana, legalmente establecidos en Colombia y sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera. El **MINISTERIO** deberá aprobar dicha

póliza o garantía bancaria o, en su defecto, hacer las observaciones que sean del caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación, so pena que la póliza se entienda aprobada. En caso que el **MINISTERIO** presente observaciones a la misma el **INTERVENTOR** deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes. Por su parte, el **MINISTERIO** dispondrá de tres (3) Días a partir de la entrega de dichos documentos para aprobar la Garantía Única de Cumplimiento. Dicha póliza debe incluir los amparos que se describen a continuación:

La garantía única presentada deberá amparar los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al 10% del valor del presente contrato, con una vigencia inicial de cinco (5) años; **b)** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia inicial de cinco (5) años.

A partir del quinto (5º) año y con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento del amparo anterior, el **INTERVENTOR** constituirá una nueva póliza o prorrogará el amparo a que se refiere este numeral, por los mismos plazos y valores establecidos en el párrafo anterior.

c) El **INTERVENTOR** deberá constituir a favor del **MINISTERIO**, como requisito para la liquidación del presente Contrato, una garantía de calidad del servicio suministrado en virtud de este contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del presente contrato con una vigencia de cinco (5) años.

El amparo de estabilidad y calidad a que se refiere el inciso anterior no se incluirá en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación. La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el **INTERVENTOR** para incluir el amparo de calidad con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha ampliación deberá ser aprobada por el **MINISTERIO**.

Si el **INTERVENTOR** no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula.

El **INTERVENTOR** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor asegurado será considerada como incumplimiento del contrato de interventoría.

En cualquier caso de modificación de este contrato, el **INTERVENTOR** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que la misma conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la modificación suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, las obligaciones adquiridas por el **INTERVENTOR** en el presente contrato deberán permanecer aseguradas sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **INTERVENTOR** hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o autorización. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el **INTERVENTOR** podrá subcontratarlos con la autorización previa del **MINISTERIO**, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El **MINISTERIO** no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. El **MINISTERIO**, podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGILANCIA: La vigilancia del **INTERVENTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: El supervisor designado por el **MINISTERIO** tendrá acceso a toda la información que lleve el **INTERVENTOR** en relación con la interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, el **MINISTERIO** podrá imponer al mismo, multas en los eventos y cuantías señalados a continuación:

- 14.1 Por no constituir, mantener en vigor, reponer, renovar o prorrogar la garantía única en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente;
- 14.2 Por incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello, se causará una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario de retraso injustificado;
- 14.3 Por no iniciar las labores de interventoría a su cargo a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por el **MINISTERIO**, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario de retraso injustificado;
- 14.4 Por no mantener, disponer o contar oportunamente con el personal, los profesionales y los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, según lo ofrecido en la propuesta del **INTERVENTOR** y lo establecido en los Términos de Referencia del Concurso Público número SG - 001 de 2007, se causará una multa hasta por un valor equivalente al 0.1% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario de retraso injustificado. La graduación de las multas será definida por el **MINISTERIO** tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento. Igual multa se causará cuando las personas y/o equipos

dispuestos por el **INTERVENTOR** para el efecto no resulten idóneos para cumplir con el objeto del contrato;

- 14.5 Por no presentar o responder oportunamente los documentos, informes o requerimientos efectuados por el supervisor o por el **MINISTERIO**, se causará una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario de retraso injustificado;
- 14.6 Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto del contrato de interventoría sin contar con la previa, expresa y escrita autorización del **MINISTERIO**, se causará una multa hasta por un valor equivalente al 1% del valor del contrato de interventoría, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. La graduación de las multas será definida por el **MINISTERIO** tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento;
- 14.7 Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto establezca el **MINISTERIO**, se causará una multa hasta por un valor equivalente al 0.5% del valor del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive para el **INTERVENTOR**. La graduación de las multas será definida por el **MINISTERIO** tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento;
- 14.8 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia, en el presente Contrato y en sus anexos para las que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa hasta por un valor equivalente al 0.5% del valor del contrato de interventoría. La graduación de las multas será definida por el **MINISTERIO** tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento;
- 14.9 Por el cambio del personal o de los profesionales propuestos sin sujetarse a lo establecido en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato de interventoría;
- 14.10 Por el incumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, o por el incumplimiento de realizar los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato de interventoría por cada día calendario de retardo en el cumplimiento de la obligación, previo requerimiento del supervisor designado por el **MINISTERIO** y previa verificación de la mora mediante liquidación de la misma, efectuada por la entidad administradora correspondiente, y hasta la fecha en que el **INTERVENTOR** cumpla efectivamente su obligación. Sí este incumplimiento persiste por cuatro (4) meses, el **MINISTERIO** declarará la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo novena ídem;

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El **MINISTERIO** una vez verificado que se ha causado una multa, comunicará al **INTERVENTOR** por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán y requerirá al **INTERVENTOR** para que presente las explicaciones del caso o exponga las razones en que sustente su objeción a la imposición de la multa, para

lo cual este último contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la comunicación mencionada;

- b) Sí dentro del anterior término el **INTERVENTOR** no se pronuncia, se entenderá que el **INTERVENTOR** acepta la multa y el **MINISTERIO** procederá a hacerla efectiva, mediante el descuento de las sumas que el **MINISTERIO** le adeude o de los pagos que en el futuro deba hacerle, sin perjuicio que el **MINISTERIO** podrá optar por cobrar la multa contra la garantía única o por iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva. En caso que el **Interventor** manifieste su inconformidad con las razones expuestas por el **Ministerio** para la imposición de multas, previo análisis de los argumentos del **Interventor** y ante la evidencia que subsisten los supuestos fácticos y jurídicos para la imposición de multas, se acudirá al Juez competente;
- c) Mediante la suscripción del presente contrato, y en el evento en que se encuentre en firme la providencia que imponga la multa, el **INTERVENTOR** expresamente acepta y autoriza al **MINISTERIO** para que descuenta el valor correspondiente de las sumas que el **MINISTERIO** le adeude o de los pagos que en el futuro deba hacerle. No obstante lo anterior, el **MINISTERIO** podrá optar por cobrar la multa contra la garantía única o por iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva;

El pago o la deducción del valor correspondiente a las multas previstas en esta cláusula no exonerarán al **INTERVENTOR** de la obligación cuya mora ha causado la respectiva multa, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este contrato.

En ningún caso el valor total de las multas aplicadas podrá superar la suma de MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$1.000.000.000.00**) (**Pesos** constantes de diciembre 31 de 2006). En caso de que las multas llegaren al tope establecido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$90.000.000.00**), actualizada con el IPC, que se hará efectiva mediante el agotamiento del procedimiento previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El **MINISTERIO** podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del Contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. En el caso de que se den las causales previstas en dicha norma, se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la cláusula vigésima del presente Contrato para continuar la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.

17.1 Si durante la ejecución del Contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público al cual está destinado el Proyecto, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y, previamente las Partes no

llegaran al acuerdo respectivo, el **MINISTERIO**, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios.

17.2 Sí las modificaciones unilaterales alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor del presente contrato, el **INTERVENTOR** podrá renunciar a la continuación de su ejecución, En este evento, el **MINISTERIO** ordenará la liquidación del presente Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

En todo caso, el **MINISTERIO** adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio público al cual está destinado el Proyecto, el **MINISTERIO** interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CADUCIDAD: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en los siguientes eventos: **a)** Cuando el **INTERVENTOR** incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002; **b)** Cuando un directivo o delegado del **INTERVENTOR** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; **c)** Cuando el **INTERVENTOR** pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; **d)** Cuando el **INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **e)** Cuando el **INTERVENTOR** no informe inmediatamente al **MINISTERIO** sobre estas amenazas o peticiones; **f)** Cuando el **INTERVENTOR** incurra en la causal de caducidad regulada en la Ley 828 de 2003; **g)** Cuando se configure la causal prevista en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000; **h)** Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el **INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el **MINISTERIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

20.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 18 inciso 2° de la Ley 80 de 1993, en el caso en que se presente cualquier incumplimiento del Interventor que, de acuerdo con la ley y este Contrato, conduzca a la declaratoria de caducidad del mismo, el **MINISTERIO** directamente o a través de la persona designada por él podrá asumir la continuación de la ejecución del presente Contrato.

20.2 El que asuma la ejecución de este Contrato deberá manifestar su intención de corregir los incumplimientos del **INTERVENTOR** y de asumir la continuación de la ejecución del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación hecha por el **MINISTERIO**, caso en el cual pondrán a consideración del **MINISTERIO** la información pertinente para garantizar que el nuevo contratista, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del presente contrato asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Interventor bajo este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan que las diferencias que surjan entre el supervisor designado por el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por un delegado designado por el Representante Legal del **MINISTERIO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá directamente al Representante Legal del **MINISTERIO**, cuya decisión será definitiva.

En caso de discrepancias entre el **INTERVENTOR** y el **Concesionario**, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia al Representante Legal del **MINISTERIO** mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta. En caso de silencio por parte del **MINISTERIO**, o en el caso que el **Concesionario** no esté de acuerdo con el concepto del **MINISTERIO**, se acudirá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la cláusula TRIGÉSIMO SEXTA del **Contrato de Concesión**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:

22.1 Liquidación de mutuo acuerdo:

El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado.

*22.2 Liquidación Unilateral por parte del **MINISTERIO**:*

En el evento en que el interventor no concurra a la liquidación bilateral, no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre el **MINISTERIO** y el interventor, la liquidación será practicada unilateralmente por el **MINISTERIO**, de acuerdo con los términos previstos en la ley, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato: **1)** La Propuesta del **INTERVENTOR** aceptada por el **MINISTERIO**. **2)** El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. **3)** La Resolución

de adjudicación. **4)** Los Términos de Referencia del Concurso Público No. SG - 001 de 2007. **5)** Los certificados de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del **INTERVENTOR**. **6)** El **Pliego de Condiciones**, el **Contrato de concesión** y sus **Anexos**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía única presentada por el **INTERVENTOR**, quien tiene a su cargo la constitución de la garantía única y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito éste último que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO.- IMPUESTO DE TIMBRE: El **Interventor** es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, mediante consignación efectuada dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar al **MINISTERIO** la copia al carbón de la respectiva consignación. Si el **INTERVENTOR** no consigna el valor correspondiente al impuesto de timbre dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra o haga incurrir al **MINISTERIO**. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, el **INTERVENTOR** presentará al **MINISTERIO**, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LA CONCESIÓN: Mediante la suscripción del presente contrato, el **INTERVENTOR** manifiesta que conoce el objeto buscado con la ejecución del **Contrato de Concesión**, así como que conoce y acepta expresamente las condiciones establecidas en el **Contrato de Concesión**, en sus **Anexos** y en los **Pliegos de Condiciones**, correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA.- NATURALEZA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información, registros y documentos de archivo contenidos en el Sistema de Información del **R.U.N.T** son propiedad de la Nación- **Ministerio de Transporte**, quien ejercerá el pleno control sobre los mismos y sobre sus demás recursos informativos. Por involucrar un archivo público, éste será considerado un bien de uso público, y por lo mismo, no será susceptible de enajenación.

Mediante la suscripción de este Contrato, el interventor expresamente reconoce que la propiedad de las Bases de Datos que se implementen para llevar el **R.U.N.T** y de toda la información y datos que en ellas repose es de la Nación- **Ministerio de Transporte**, y en consecuencia, a partir de la Terminación del presente Contrato, el interventor no podrá acceder, ni mantener copia de tales Bases de Datos ni de la información que hace parte del Sistema de Información del **R.U.N.T.**, del **Portal de Trámites**, ni podrá tampoco utilizar ninguna de ellas en su propio beneficio ni en el de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. – VARIOS.

27.1 Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes.

27.2 La cancelación, terminación de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad y confidencialidad.

27.3 La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes. Así como por las Leyes 769 de 2002 y 1005 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - RESPONSABILIDAD.

Sin perjuicio de lo anotado en otras cláusulas del Contrato, el **INTERVENTOR** será el único responsable por las obligaciones derivadas de este contrato.

El interventor también será responsable por la planificación adecuada que le permita desarrollar el objeto del Contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.

El **INTERVENTOR** es el único responsable de las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su dependencia, a las personas o bienes de terceros, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del Contrato, ya sea por falta de cuidado en el desempeño de su actividad o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, con ocasión del desarrollo del presente Contrato, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio.

El **INTERVENTOR** se obliga a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o contencioso administrativo que se interpongan contra el **MINISTERIO**, por acciones u omisiones del interventor, sus trabajadores o sus bienes o equipos. En tal virtud, y de conformidad con las correspondientes normas procedimentales, el **INTERVENTOR** se hará parte en los procesos que sean instaurados contra el **MINISTERIO** por las anteriores causas, siendo en todo caso de cargo y cuenta del **INTERVENTOR** las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan corresponderle o en que tenga que incurrir el **MINISTERIO** en tales procesos.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- INTERPRETACIÓN: Para la adecuada interpretación de este contrato de interventoría, los términos que aparezcan en negrilla y con mayúsculas iniciales tendrán el significado que se les atribuye en el **Contrato de Concesión**.

Los términos que no estén expresamente definidos, deberán interpretarse, según lo previsto en las normas aplicables. En el evento en que la Ley no defina dichos términos, éstos deberán interpretarse de conformidad con el artículo 29 del Código Civil, de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y contenido, en Bogotá, D.C., Colombia, **a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).**

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

ORIGINAL FIRMADO POR

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE MORATO
Secretario General

POR EL INTERVENTOR:

ORIGINAL FIRMADO POR

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
C. C. No. 78.762.637 de Sahagún Córdoba
Representante Legal
CONSORCIO PAI – RUNT